



*Universidad Nacional de Lanús*

**077/09**

Lanús, 21 de agosto de 2009

VISTO, el expediente N°1497/09, correspondiente a la 5° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°911/09, y,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de mayo de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Contrato de Otorgamiento de Subsidios para Proyectos de Investigación, Desarrollo, Tránsito y Modernización Tecnológica con la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Contrato tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio para ser aplicado al relevamiento y diagnóstico de veinte (20) empresas PYMES para aumentar la competitividad con la posible aplicación de un proyecto de innovación y modernización tecnológica;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado Contrato como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Contrato suscripto, el 21 de mayo de 2009, entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez M.Alicia Peire Belloni**



**CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS  
PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO,  
TRANSFERENCIA Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA**

**MODALIDAD 1 (con Relevamiento Presencial)**

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la CIC, representada en este acto por el Ing. Carlos Gerónimo Gianella y la Universidad Nacional de Lanús representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo en adelante el ADJUDICATARIO, se conviene celebrar el presente contrato de obligaciones recíprocas que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que las partes se comprometen a respetar en todos sus términos.-----

**PRIMERA:** La CIC, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 14 del Decreto 4.686/68 de la Provincia de Buenos Aires, otorga al ADJUDICATARIO un subsidio para ser aplicado al Relevamiento y Diagnóstico de veinte (20) empresas PyMES. De acuerdo a los objetivos del Programa de Modernización Tecnológica, esa tarea estará dirigida a aumentar la competitividad de las empresas relevadas, con la posible aplicación de un proyecto de innovación y /o modernización tecnológica. -----

**SEGUNDA:** EL SUBSIDIO se regirá por las condiciones establecidas por el Decreto 2.716/97, cuyo contenido ambas partes intervinientes declaran conocer y se comprometen a respetar.-----

**TERCERA:** El monto del SUBSIDIO se fija en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) correspondiente a erogaciones corrientes, pagaderos al ADJUDICATARIO de la siguiente forma con cheque fiscal N° 388935, de los cuales diez mil (\$ 10.000) se asignarán para el pago a los consultores en concepto de relevamiento y diagnóstico de 20 empresas, y los restantes cinco mil (\$ 5.000) para gastos de administración de la Unidad Ejecutora-----

**CUARTA:** El ADJUDICATARIO deberá utilizar el monto del SUBSIDIO dentro del período de tiempo establecido en la cláusula OCTAVA. En el caso en que vencido dicho plazo quedaran fondos sin utilizar, El ADJUDICATARIO no podrá disponer de los mismos, debiendo reintegrar a la CIC el remanente.-----

**QUINTA:** Serán obligaciones del ADJUDICATARIO: a) ejecutar el relevamiento y diagnóstico que se subsidia; b) aplicar los recursos asignados para el SUBSIDIO a los destinos expresamente previstos en la cláusula PRIMERA, debiendo solicitar autorización a la CIC para introducir cualquier modificación en la aplicación del mismo; c) presentar en las fechas que correspondan la rendición final y el informe correspondiente al relevamiento y diagnóstico; d) comunicar a la CIC toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del relevamiento, alterar el cumplimiento del presente contrato o cualquier otra causa que conforme el principio de Buena Fe, deba comunicarse entre las partes; e) presentar por sí o a requerimiento de la CIC, cuando ésta lo considere conveniente, toda información vinculada al proyecto, como así también recibir inspecciones, exhibir lugares o documentación, de manera tal que se pueda realizar una auditoría Técnica y/o económica cuando la CIC lo considere oportuno.-----

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez M.Alicia Peire Belloni**



**SEXTA:** CESION: El ADJUDICATARIO no podrá ceder total o parcialmente por cualquier título que fuere el subsidio concedido, salvo que medie autorización escrita de la CIC.-----

**SEPTIMA:** La CIC se reserva el derecho de anular el subsidio por las siguientes razones, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan según el caso: a) modificación de la ejecución del relevamiento, o de los plazos, sin autorización expresa del Directorio; b) inversión de los fondos en destinos distintos de aquellos para los que fueron otorgados; c) desaparición o cambio de su propósito de la Institución u Organismo en la cual se desarrolla la aplicación del subsidio.-----

**OCTAVA:** La rendición será presentada: a) Conforme se establece en el manual de operaciones para la rendición de subsidios y los procedimientos que aplicasen; b) Respecto del costo total del subsidio, c) Con los comprobantes originales correspondientes a los gastos realizados con los recursos de la CIC., d) La rendición de gastos deberá estar firmada por el adjudicatario; e) La rendición deberá presentarse antes del 31 de agosto de 2009.-----

**NOVENA:** La rendición debe incluir los siguientes Items:

- a) Nota introductoria de la presentación de la rendición, avalando el personal interviniente y el detalle de la documentación presentada.
- b) Resumen con datos (nombre, dirección, CUIT, responsable ) de las Empresas relevadas y diagnosticadas correspondientes con la aplicación del subsidio y por las cuales lo recibiera.
- c) Planillas de Relevamiento (en original firmada por la empresa y por la Unidad Ejecutora) y Diagnóstico (en original firmado solo por la Unidad Ejecutora) correspondientes.
- d) Facturas (en original) de los pagos a los consultores por los Relevamientos y diagnósticos realizados con la aplicación del subsidio, de acuerdo a lo expresado en clausula OCTAVA.
- e) Factura de la Unidad Ejecutora por los Gastos de Administración correspondientes al subsidio recibido, adjuntando una planilla con los ítems y montos correspondientes.

**DECIMA:** INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el adjudicatario declara conocer y aceptar: Decreto 2716/97 del Reglamento de Subsidios y el Manual Único de Operaciones para la rendición de subsidios.-----

**DECIMO PRIMERA:** DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este documento, las partes constituyen Domicilio Especial: la CIC, en 526 e/10 y 11 de La Plata, y el ADJUDICATARIO en 29 de Septiembre 3901 Remedios de Escalada, Lanús.

En los mismos se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente contrato deban practicarse entre las partes. Por ser lo convenido, las partes ratifican lo arriba expuesto y como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de Mayo de 2009-----

Ing. Agr. CARLOS GIANELLA  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
C. I. C. I. C. - Buenos Aires

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS